

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: FABIOLA PATRICIA AYALA FLORIL
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL N° 2013-16440, seguido por el señor ALFREDO ISRAEL GUERRERO LEON, en contra de la señora FABIOLA PATRICIA AYALA FLORIL.
ACTOR: ALFREDO ISRAEL GUERRERO LEON
DEMANDADO: FABIOLA PATRICIA AYALA FLORIL
OBJETO DE LA DEMANDA: Que la señora Jueza mediante Sentencia declare disuelto por divorcio el vínculo matrimonial que nos une y disponga la respectiva marginación en el acta matrimonial. **AUTO INICIAL:** CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, martes 24 de Diciembre del 2013, las 10h19. **VISTOS:** Puesta en mi Despacho en esta fecha, en lo principal. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia dictada el lunes 16 de Diciembre del 2013; esto es, que el actor ALFREDO ISRAEL GUERRERO LEON, ha comparecido y ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada y que ha hecho lo posible por encontrarla sin resultado alguno, motivo por el cual la Demanda de DIVORCIO que interpone el señor ALFREDO ISRAEL GUERRERO LEON se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley determinados en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, as la admite al trámite del Juicio Verbal Sumario.- CÍTESE a la demandada señora FABIOLA PATRICIA AYALA FLORIL, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, que puede ser EL UNIVERSO, EXPRESO o EL TELÉGRAFO, de conformidad, con lo que determina el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y conforme lo establece el artículo 119 del Código Civil; esto es, que debe ser por tres publicaciones, mediando el término de ocho días laborables, por lo menos, entre la una y la otra. Debiendo el Actuario del Despacho, conferir el extracto respectivo para su publicación. A la parte demandada se le previene de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial par sus notificaciones, caso de no comparecer a juicio dentro del término de ley, se procederá en rebeldía.- Notifíquese y Cúmplase. **CUANTÍA:** Indeterminada. **JUEZ DE LA CAUSA:** ABOGADA ROSARIO BERÓN PALOMECHE, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS Y ABOGADO JAVIER FAJARDO CHUNG.- SECRETARIO QUE CERTIFICA.
Guayaquil, 03 de Enero del 2014.-

Ab. Juan J. Fajardo Chung
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CANTÓN GUAYAQUIL

Ene. 13-24; Feb. 6 (137011)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LUGO SEGARRA FAUSTO
LE HAGO SABER Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO N° 2013-1515 seguido por la señora SERNAQUE CHAVEZ LORENA ELIZABETH en contra de LUGO SEGARRA FAUSTO.
ACTOR: SERNAQUE CHAVEZ LORENA ELIZABETH
DEMANDADO: LUGO SEGARRA FAUSTO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Se declare en sentencia disuelto el vínculo matrimonial por abandono, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Civil, causal 11, segundo inciso.
AUTO INICIAL: DRA. ARMENIA ALVAREZ CAICEDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, Guayaquil, lunes 07 de octubre del 2013, las 08h26.- **VISTOS:** DRA. OLGA LEONOR MARIA LAPIERRE RODRIGUEZ, Mediante acción de personal No. 8431-UARH-AOR se dispone que la Ab. Olga Lapiere se encargue adicionalmente del despacho de la Ab. Armenia Alvarez en la Unidad Judicial Primera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. En mérito de la misma, la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL que interpone el señor LORENA ELIZABETH SERNAQUE CHAVEZ, por ser clara, precisa y completa y reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite, verbal sumario, conforme lo establece el Art. 11B del Código Civil. Por cuanto el demandante LORENA ELIZABETH SERNAQUE CHAVEZ Ha declarado bajo juramento desconocer la individualidad o residencia de la demandada FAUSTO LUGO SEGARRA, se dispone que de conformidad al Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil sea citada por medio de tres publicaciones en el diario El Telégrafo o Universo, diarios de mayor circulación a nivel nacional. Advirtiéndole a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y señalar casilla judicial y correo electrónico para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde.- la acturia proceda a elaborar el extracto de publicación correspondiente. Agréguese los documentos que acompaña al libelo inicial. Téngase en cuenta la casilla judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su patrocinador. Intervenga en calidad de secretaria la ABG. LORENA VERA de esta Unidad Judicial N.-1.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **JUEZ DE LA CAUSA:** AB. ARMENIA ALVAREZ CAICEDO, JUEZA NOVENA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.- **CUANTÍA:** Indeterminada
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para notificaciones futuras dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.
Guayaquil, 13 de Diciembre del 2013.

Ab. Linda Margarita Núñez Vega
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 1 CANTÓN GUAYAQUIL

Ene. 13-24 (137010)



0000019

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NOVITECNOLOGIA CIA LTDA.

La compañía NOVITECNOLOGIA CIA LTDA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08/01/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.14.000219 de 20/Enero/2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SON TODAS LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA INGENIERIA ELECTRÓNICA, INGENIERIA ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES SEAN A TRAVÉS DE REDES FIJAS O CELULARES, INTERNET, COMPUTACIÓN Y AFINES..."

LA COMPAÑIA NO PODRÁ PRESTAR CAPACITACIONES QUE SIGNIFIQUEN SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL SUPERIOR, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Quito, 20/Enero/2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(137837)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO

EXTRACTO AL PÚBLICO

Se le hace saber que mediante sorteo de ley, ha tocado conocer a este Juzgado el juicio de Insolvencia N° 1026-C-2009 seguido por Banco Central del Ecuador contra Juan Carlos Drouet Molestina cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DEMANDADO: Juan Carlos Drouet Molestina
AUTO INICIAL: GUAYAQUIL, 14 de Octubre del 2009, a las 18h10.
VISTOS: La demanda presentada por la Econ. Cecilia Andrea Briones Loffredo por los derechos que representa en calidad de liquidadora del BMU Banco Mercantil Unido S.A., contra Juan Carlos Drouet Molestina, por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite establecido en el parágrafo Tercero, de la Sección Cuarta, Título II, Libro II, del antes citado Código Adjetivo Civil. Por consiguiente como se acompaña a la demanda